

Que havian causado un año de sueldo y cinco las  
tropas mexicanas año de real corona, en vista de dhas  
diligencias y Justificadas. Nos el Conrejo hevia de  
dado, y devialdo asup. el estado de dho dalgos, y xumir  
fide copia de los autos al año fiscal por Cuen de  
abla puestas Cuentas asupuestas oponiéndose a la aprova-  
cion de dho xuvimto; y aspectos de que los asupados  
opuestos por el año fiscal, resultaban de Noviciados  
por el Conrejo de los mismos autos, y no avia accion  
quiere de pechada que de pechada, ni devia a fivimto asup.  
y devio una continuada posesion de dho dalgos, de un  
Real y Avulo Justificada plensimamente en la forma  
que en dhas autos = digo. Casos de havia practica-  
do, por dhas nospidis, y duff. que sin embargo de lo  
asupados de dho año fiscal nos deviamos de mandar  
que el xuvimto auto de dho xuvimto devia ser en el  
oficio del es. no. de los hijos dalgos para que se enle-  
garasen, y asup. de se despachase nra. Real para que  
Nos el Conrejo en conformidad del dho. Real  
Caro en que asup. devias xuvimto por hijo dalgos leguenda  
de las excoziones, y ptehemionenz. devial asi en las eler.  
de ofizios como en la excozion de pechos, y Cargas Con-  
zentes, y heredadades, y fideades de los asupados. y devias  
y devialdo heviadas uncluida, y xupantido, y para que  
en todo tiempo constase hizusades poner, y que de  
pusere un Real Capitulo de esa dha Villa, heviadas  
de dha Real Provision, y heviadas asup. la ou-  
xinal con hevision de su Cumplimto. para guarda-  
de su dno. y oponiéndose os para que lo Cumplimto  
des graves penas, y apovizion. = y bista heviaciones  
y los demas autos de dha hevision. y heviadas en la bista dada  
y dho nuestro fical, por lo dho nuestro Real de los hijos  
dalgos poranto que ptehemionenz. = y nra. Real de Agosto de dho